



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 7 7 4)

3 0 MAY 2018

“Por la cual se aclara parcialmente la Resolución N° 0556 del 07 de Mayo de 2018 en la cual se dio apertura a la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.2.5 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a

"Por la cual se aclara parcialmente la Resolución N° 0556 del 07 de Mayo de 2018 en la cual se dio apertura a la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil Nro. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz.

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 0556 del 07 de Mayo de 2018, *"Por la cual se fija fecha de apertura para diez (10) proyectos en la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, ubicados en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Norte de Santander y Valle del Cauca, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita - Fase II"*.

Que dentro de la cual no se incluyó el proyecto Villas De San Diego del municipio de Los Patios de Norte de Santander, para los componentes de desplazados y unidos, por lo cual se hace necesario aclarar dicho acto administrativo.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que teniendo en cuenta que la situación presentada sobre el proyecto Villas De San Diego, a un error involuntario y no incide en el sentido de la decisión, se hace necesario aclarar la Resolución No. 0556 del 07 de Mayo de 2018.

Que en mérito de lo expuesto,

"Por la cual se aclara parcialmente la Resolución N° 0556 del 07 de Mayo de 2018 en la cual se dio apertura a la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar parcialmente la parte considerativa de la Resolución No. 0556 del 07 de Mayo de 2018, por los motivos expuestos en las consideraciones del presente acto administrativo, en el sentido de incluir en la convocatoria el proyecto Villas de San Diego del municipio de Los Patios – Norte de Santander para los componentes de desplazados y unidos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Aclarar parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 0556 del 07 de Mayo de 2018, por los motivos expuestos en las consideraciones del presente acto administrativo, las cuales quedaran así:

Para la Resolución No. 0556 del 07 de Mayo de 2018: "ARTÍCULO PRIMERO.- Convocar a los hogares potenciales beneficiarios contenidos en las resoluciones Nos. 00642, 00643, 00644, 00645, 00646 y 00647 del 05 de abril de 2018, 00652, 00657 y 00662 del 09 de abril de 2018, 03705 del 05 de diciembre de 2017 y 03812 del 15 de diciembre de 2017, expedidas por Prosperidad Social para que presenten sus postulaciones al subsidio familiar de vivienda en especie, ante la Caja de Compensación Familiar del municipio donde residen, para los proyectos y componentes poblacionales que se relacionan a continuación, a partir de la siguiente fecha:

Apertura: Miércoles, 09 de Mayo de 2018.

N°	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PROYECTO	COMPONENTE
1	ATLÁNTICO	CANDELARIA	URBANIZACIÓN CANDELARIA REAL	DESPLAZADOS Y UNIDOS
2	NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	URBANIZACIÓN LOS ALISOS	DESPLAZADOS Y UNIDOS
3	ATLÁNTICO	MANATÍ	URBANIZACIÓN EL OASIS	DESPLAZADOS Y UNIDOS
4	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	ALTOS DE BUENAVISTA	DESPLAZADOS Y UNIDOS
5	NORTE DE SANTANDER	SALAZAR	URBANIZACIÓN EL HATILLO	DESPLAZADOS Y UNIDOS
6	ATLÁNTICO	CANDELARIA	URBANIZACIÓN NUEVA CANDELARIA ETAPA II	DESPLAZADOS Y UNIDOS
7	ATLÁNTICO	SANTA LUCÍA	URBANIZACIÓN MOCANA	DESPLAZADOS Y UNIDOS
8	NORTE DE SANTANDER	DURANIA	URBANIZACIÓN VILLA MARLY	DESPLAZADOS Y UNIDOS
9	VALLE DEL CAUCA	JAMUNDI	PLAN PARCIAL EL RODEO (SAN ISIDRO) ETAPA II	DESPLAZADOS Y UNIDOS

"Por la cual se aclara parcialmente la Resolución N° 0556 del 07 de Mayo de 2018 en la cual se dio apertura a la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

N°	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PROYECTO	COMPONENTE
10	BOLÍVAR	SAN ESTANISLAO	URBANIZACION SANTA ANA	DESPLAZADOS Y UNIDOS
11	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	VILLAS DE SAN DIEGO	DESPLAZADOS Y UNIDOS

ARTÍCULO TERCERO.- Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 0556 del 07 de Mayo de 2018 expedida por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz Fideicomiso Programa de Vivienda Gratuita Consorcio Alianza Colpatria y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – Cavis UT, en el desarrollo del contrato de encargo de gestión suscrito con Fonvivienda.

ARTÍCULO QUINTO- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 30 MAY 2018



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Rocio Peña
Aprobó: Arellys Bravo

